

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán, previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

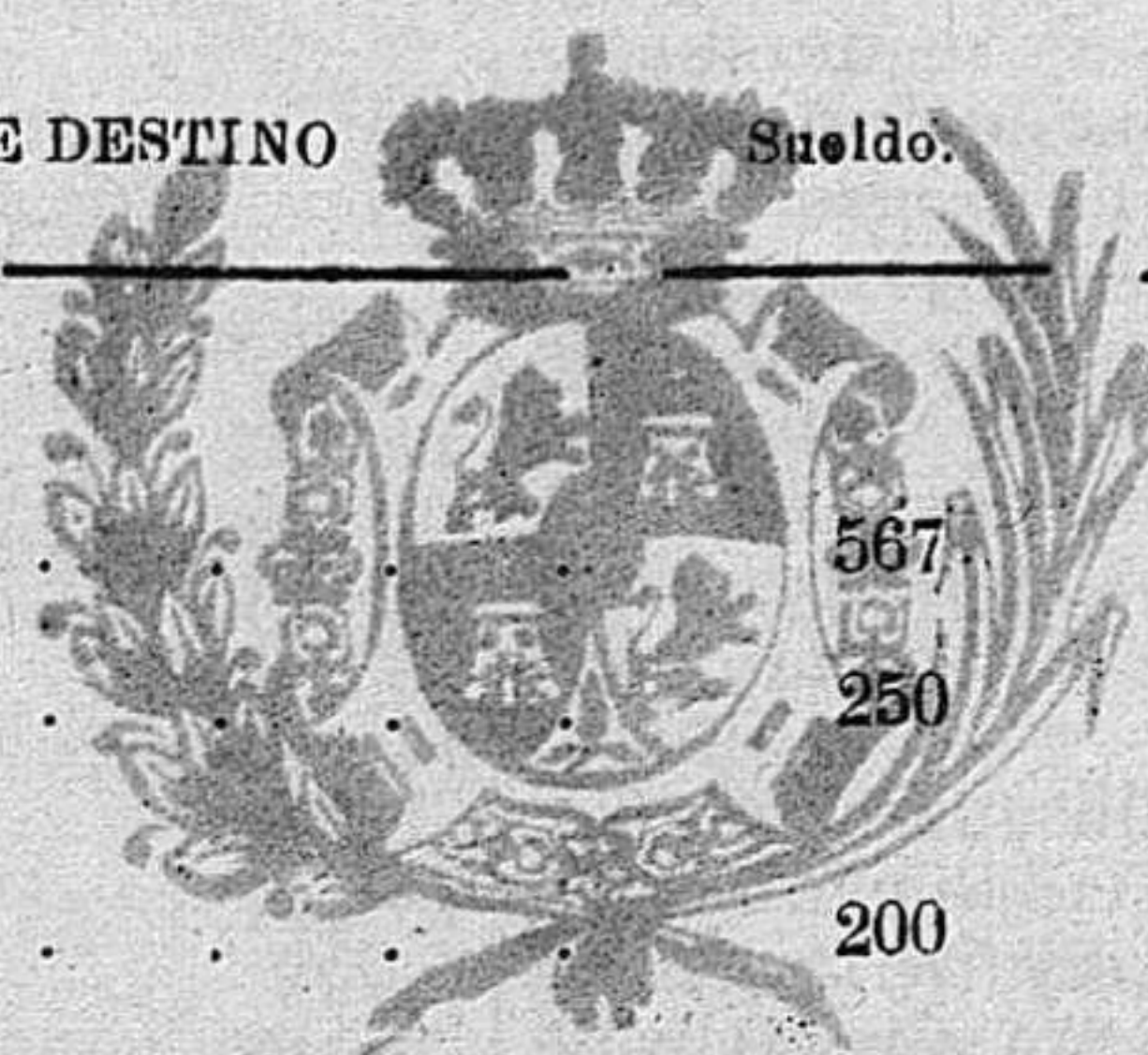
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuación.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
11	Dirección general de Correos.—Badajoz.—De Fuente de Cantos á Montemolin.	1.ª	Peatón.	500	»	»	»
12	Idem.—Idem.—De Herrera del Duque á Helechosa.	1.ª	Idem..	600	»	»	»
13	Idem.—Idem.—De Villafranca á la estación férrea.	1.ª	Idem..	250	»	»	»
14	Idem.—Barcelona.—Moyá.	1.ª	Cártero.	200	»	»	»
15	Idem.—Idem.—San Juan Deespi	1.ª	Idem..	100	»	»	»
16	Idem.—Idem.—Vallcarca..	1.ª	Idem..	100	»	»	»
17	Idem.—Idem.—De Sabadell á San Esteban de Castellar.	1.ª	Peatón.	200	»	»	»
18	Idem.—Burgos.—Gumiel de Izán.	1.ª	Cártero.	100	»	»	»
19	Idem.—Idem.—Sedano.	1.ª	Idem..	250	»	»	»
20	Idem.—Idem.—Puebla de Aranzón.	1.ª	Idem..	150	»	»	»
21	Idem.—Idem.—Pineda de la Sierra.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
22	Idem.—Cáceres.—De Trujillo á Aldeacentenera (primera conducción).	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
23	Idem.—Cádiz.—De Jerez á la Parrilla.	1.ª	Idem..	750	»	»	»
24	Idem.—Canarias.—De Icod á Guia.	1.ª	Idem..	540	»	»	»
25	Idem.—Idem.—De Puesto de Cabras á Tuineje.	1.ª	Idem..	540	»	»	»
26	Idem.—Castellón.—De Onda á Fuente de Ayodar (segunda conducción).	1.ª	Idem..	472 50	»	»	»



Boletín

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINIOS CIVILES

DEPENDENCIA O SERVICIO

CLASE DE DESTINO

Sueldo.

Gratificaciones y demás ventajas.

Fianzas

Condiciones especiales.

Num.º de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
27	Dirección general de Correos.—Castellón.—De Morella á Ballbona.	1.ª	Peatón.	567	»	»	»
28	Idem.—Ciudad Real.—El Tomelloso.	1.ª	Cartero.	250	»	»	»
29	Idem.—Idem.—De Campo de Criptaña á Arenales de Moscada.	1.ª	Peatón.	200	»	»	»
30	Idem.—Idem.—De Villanueva de los Infantes á Puebla del Principe.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
31	Idem.—Coruña.—De Pino á Tonzó.	1.ª	Idem.	235	»	»	»
32	Idem.—Idem.—El Ferrol.	1.ª	Ordenanza segundo.	750	»	»	»
33	Idem.—Cuenca.—De San Clemente á Sisante.	1.ª	Peatón.	600	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De Salinas del Manzano á Zafrillá.	1.ª	Idem.	600	»	»	»
35	Idem.—Gerona.—De Hostalets á San Esteban de Bas.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
36	Idem.—Idem.—De Gerona á Estañol.	1.ª	Idem.	412 50	»	»	»
37	Idem.—Idem.—De Villajuiga á Villamanich.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
38	Idem.—Idem.—De San Feliu á la estación férrea.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
39	Idem.—Granada.—De Veznar á Albuñuelas.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
40	Idem.—Guadalajara.—De Sigüenza á Santiuste.	1.ª	Idem.	585	»	»	»
41	Idem.—Huelva.—Villanueva de los Castillejos.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
42	Idem.—Huesca.—De Arcusa á Barcabó.	1.ª	Peatón.	442	»	»	»
43	Idem.—Idem.—De Santa María da la Peña á Salinas de Jaca.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
44	Idem.—Idem.—De Riglos á Biel (primera conducción).	1.ª	Idem.	500	»	»	»
45	Idem.—Idem.—De Vicién á Tabernas.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
46	Idem.—Idem.—De Vicién á Sagarren.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
47	Idem.—Idem.—De Placencia á Ortila.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
48	Idem.—León.—De Puente de Domingo Flores á Encimedo (segunda conducción).	1.ª	Idem.	400	»	»	»
49	Idem.—Idem.—De Burgo Ranero á Vallecido.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
50	Idem.—Idem.—De Manzaneda á Trucha.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
51	Idem.—Idem.—De Sahagún á San Pedro de Valderaduey.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
52	Idem.—Idem.—De Sahagún á Barcianos del Camino.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
53	Idem.—Idem.—De la Magdalena á Rioseco de Tapia.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
54	Idem.—Lérida.—De Tárrega á Grañariella.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
55	Idem.—Logroño.—De San Millán de la Cogolla á El Río.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
56	Idem.—Idem.—De Ribafraixa á Santa Engracia.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
57	Idem.—Lugo.—Rubián.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Parga.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
59	Idem.—Madrid.—Perales de Tajuña.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Fuentidueña de Tajo.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Escorial de Abajo.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
62	Idem.—Murcia.—La Palma.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
63	Idem.—Navarra.—Del Apeadero del ferrocarril á Murchante.	1.ª	Peatón.	250	»	»	»
64	Idem.—Idem.—De Januzaras á Irurzun Araquil.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
65	Idem.—Orense.—Rios.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Pereira.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
67	Idem.—Oviedo.—Sama de Langreo.	1.ª	Idem.	350	»	»	»
68	Idem.—Pontevedra.—Guillarey.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
69	Idem.—Salamanca.—Villarmayor.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
70	Idem.—Idem.—Santibañes.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
71	Idem.—Idem.—Puerto de Béjar.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Cantalapedra á Poveda.	1.ª	Peatón.	325	»	»	»
73	Idem.—Santander.—De Hermita á Treviso.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
74	Idem.—Segovia.—De Sepúlveda á Uruña.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
75	Idem.—Idem.—De Espinar á Ituevo.	1.ª	Idem.	550	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Veganzones.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
77	Dirección general de Correos.— Segovia.—Vavalmanzano.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
78	Idem.—Sevilla.—Camas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
79	Idem.—Idem.—De Casariche á Badolatosa.	1. ^a	Peatón.	370	»	»	»
80	Idem.—Soria.—De San Esteban de Gormaz á Torremocha de Ahillón.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De Huerteles á San Pedro de Manrique.	1. ^a	Idem.	378	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Velilla de San Esteban.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
83	Idem.—Tarragona.—Morell.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
84	Idem.—Teruel.—Badenas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
85	Idem.—Idem.—Iglesuela del Cid.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De Portal Rubio á la Rambla.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
87	Idem.—Idem.—De Mora de Rubielos á Alcalá de la Selva.	1. ^a	Idem.	614 25	»	»	»
88	Idem.—Idem.—De Mora á Mosqueruela.	1. ^a	Idem.	707 50	»	»	»
89	Idem.—Idem.—De Castellote á Más de las Matas.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
90	Idem.—Valencia.—De Cortes de Pallas á las Casas del Cerdo.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
91	Idem.—Idem.—De Requena á los Cojos.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
92	Idem.—Valladolid.—Melgar de Arriba.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
93	Idem.—Idem.—Villalar.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
94	Idem.—Vizcaya.—Cordejuela.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
95	Idem.—Zamora.—Vega de Tera	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
96	Idem.—Idem.—San Esteban del Molar.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
97	Idem.—Idem.—De Coreres á Villalube.	1. ^a	Peatón.	525	»	»	»
98	Idem.—Zaragoza.—Almordar.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
99	Idem.—Idem.—Cetina.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
100	Idem.—Idem.—De Ariza á Sisamón.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
101	Idem.—Idem.—De Belchite á Villar de los Navarros (primera conducción).	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
102	Idem.—Idem.—De Cariñena á Todos.	1. ^a	Idem.	708 75	»	»	»
103	Idem.—Idem.—De Cariñena á Aguilón.	1. ^a	Idem.	661 50	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
104	Diputación provincial de Segovia.	1. ^a	Peón caminero.	630	»	»	No exceder de los cuarenta años.
105	Ayuntamiento de Guadamar (Toledo).	1. ^a	Peón cartero.	175	Derecho de las cartas.	»	»
106	Idem id.	1. ^a	Guardia municipal.	456 25	»	»	»
107	Idem de Cifuentes (Guadalajara)	1. ^a	Alguacil.	365	»	»	»
108	Idem id.	1. ^a	2 serenos.	365	»	»	»
109	Idem id.	1. ^a	Guardia municipal.	365	»	»	»
110	Idem de Villahermosa (Ciudad Real).	1. ^a	Portero alguacil.	488	»	»	»
111	Intendencia de la primera región.	1. ^a	Conserje de edificios militares.	0'75 diarios	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
112	Juzgado de primera instancia de Priego (Córdoba).	1. ^a	Alguacil.	400	Derechos de arancel.	»	»
113	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	6 guardias municipales.	912 50	»	»	»
114	Idem id.	1. ^a	2 guardas paseos inferiores.	585	»	»	»
115	Idem id.	1. ^a	1 id. exterior.	682 55	»	»	»
116	Idem de Navas de San Juan (Jaén).	1. ^a	Cartero municipal.	»	5 céntimos por carta.	»	Entregar 25 céntimos á los alguaciles del Municipio.
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
117	Ayuntamiento de Salinas (Alicante).	1. ^a	Alguacil, portero y pregonero.	500	»	»	»
118	Idem id.	1. ^a	Guarda rural.	540	»	»	»
119	Audiencia provincial de Cuenca.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.394.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1904—MES DE JUNIO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos

Legítimos.	231
Illegítimos.	3
Total.	237

Nacimientos por 1000 habitantes. 2,10

Nacidos muertos

Legítimos.	»
Illegítimos.	»
Total.	»

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	5
Tifus exantemático.	»
Fiebres intermitentes y cagueña palúdica.	»
Viruela.	1
Sarampión.	2
Escarlatina.	»
Coqueluche.	2
Difteria y crup.	1
Grippe.	5
Cólera asiático.	»
Cólera nostras.	»
Otras enfermedades epidémicas.	4
Tuberculosis pulmonar.	10
Tuberculosis de las meningis.	1
Otras tuberculosis.	»
Sífilis.	»
Cáncer y otros tumores malignos.	2
Meningitis simple.	11
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	8
Broquitis aguda.	8
Bronquitis crónica.	2
Pneumonía.	13
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).	7
Diarrea y enteritis.	13
Diarrea en menores de dos años.	27
Hernias, obstrucciones intestinales.	1
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis y mal de Bright.	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	9
Debilidad senil.	9
Suicidios.	»
Muertes violentas.	1
Otras enfermedades.	46
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	24
Total.	229

Defunciones por 1000 habitantes. 2,03

Murcia 14 de Julio de 1904.—El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabregat.

Sexta sección.

Número 1.374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Junio de 1904.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar el expediente de encabezamientos y conciertos por consumos de la zona del extrarradio del año actual, sometiéndolo a la aprobación de la Administración de Hacienda y abonando 142'80 pesetas, para reintegro del papel en que ha debido extenderse el referido expediente.

Aprobar varias cuentas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que provea de trajes de rayadillo a los Guardias municipales y barrenderos.

Autorizar al Sr. Alcalde en unión del Sr. López Gómez y algún otro Sr. Concejal, a juicio del Sr. Presidente, para buscar una fórmula para una transacción en los tres interdictos que sostiene la Corporación sobre la posesión del soto del río.

Recabar el apoyo de los Sres. Senadores y Diputados por esta ciudad, a fin de que gestionen se incluya en los presupuestos generales del Estado la mayor cantidad posible para continuar las obras de defensa contra las inundaciones con especialidad para los pantanos de Quípar y Talabe.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso a José Cárcel Bernal, para construir una casa en la confrontación del kilómetro 76, hectómetro 6.º de la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia.

Conceder permiso a José Jiménez Martínez, de la Puebla de Soto, para construir una casa en la confrontación del kilómetro 5.º, hectómetro 8.º de la carretera de Murcia a Granada.

Conceder permiso a Asensio Carrillo García, de Sangonera, para construir una casa en la confrontación del kilómetro 13, hectómetro 4.º de la anterior carretera.

Aprobar la tasación hecha por el Arquitecto titular de la casa número 5 de la calle de la Merced, propia de los herederos de D. Mariano Girada, que importa 7.500 pesetas, y que el Sr. Alcalde con la aquiescencia de los interesados haga el pago y la expropiación para el ensanche de la vía pública.

Aprobar definitivamente el proyecto de alineación de la calle de la Merced, por no haberse interpuesto reclamación durante su exposición al público.

Conceder permiso para reconstruir un macho de sesenta centímetros de ancho en la fachada de la casa núm. 18 de la calle de la Lenceria, propia de D. Andrés Sánchez.

Conceder permiso para reformar los dos huecos de la fachada de la casa núm. 26 de la calle de la Alameda de Colón, propia de D. Antonio García.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar la cobranza de los arbitrios de feria en el corriente año.

Conceder a José García Parreño la caseta núm. 32 del interior de la plaza de abastos, para vender carne de una sola clase.

Conceder a Antonio Benitez Egea la caseta núm. 59 del interior de dicha plaza, con el mismo objeto.

Desestimar la instancia de José López Rabadán, que solicita la instalación de una caseta de madera junto a la número 41 del exterior de la plaza de abastos.

No acceder a lo que solicita María Moreno López, por tener con-

cedida la caseta de madera sin número del exterior de la plaza de abastos, frente a la droguería de los Sres. Ferrer, a Francisco Ruiz Vera, por acuerdo de 20 de Mayo último.

Desestimar la instancia de José María Arróniz Sánchez, solicitando permiso para instalar una expendeduría de carne en la calle de Cartagena.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Prorrogar por cinco años a Don Gregorio Meseguer Huertas, el contrato de arrendamiento de la venta llamada Camaraje.

Desestimar la instancia de Antonio Sáez Hernández, solicitando permiso para edificar una casa en terreno de los Raigueros que dice pertenecer a estos propios.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 17 de la calle de Vara de Rey, propia de D. Roman Sánchez, y fortificar una pequeña parte de la misma.

Desestimar la instancia de Don Carmelo Menchón Limorte, de que solicita la continuación del kiosco que tiene establecido en el jardín de Floridablanca para venta de refrescos, hasta pasadas las veladas del Carmen.

Que por el perito municipal, se analice las aguas de Santa Catalina del monte.

Que se oficie de nuevo a la empresa de las aguas de Santa Catalina del monte para que manifieste si tiene y suministra la cantidad de los diez litros de agua diarios por persona.

Que se hagan exámenes de las niñas y niños que asisten a las Escuelas públicas, con objeto de que en la próxima feria de Septiembre se verifique en el Teatro Romea un reparto de premios a los que más se distinguen de aquéllos, dando principio los exámenes el día 15 del actual.

No aceptar la proposición del señor Serrano Alcázar, acerca de señalar un plazo a las Comisiones para que dentro de él emitan dictamen por entender que sería reformar la ley Municipal.

Elevar al Ministerio de la Gobernación, solicitud para que se otorgue a este Ayuntamiento por medio de Real orden como distintivo de los Sres. Concejales el uso de un escudito de la ciudad colocado en la solapa de la levita, chaqué u otra prenda de cuerpo y en los actos de ceremonia un fagín verde con el escudo de la ciudad bordado en su centro.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Serrano Alcázar, Martínez Zamora, Palazón, Almela, Torres y Baeza, auxiliada del personal técnico, con objeto de cubicar las aguas de Santa Catalina del monte.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso con objeto de reformar unos huecos para armonizarlos en la fachada lateral de la casa núm. 7 de la calle de Vara de Rey, propia de D. Enrique Navarro.

Conceder permiso para reparar la tapia de cerca del huerto de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Argelita, fronterizo al kilómetro 142 de la carretera de Albacete a Cartagena.

Quedar enterado de la providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral, dictada en virtud de escrito presentado por el

Procurador D. José Salvat, en nombre de D. Eduardo Cortina, para que se haga saber al Sr. Alcalde y Síndicos que en término de ocho días reintegren al actor del terreno de su pertenencia, ocupado por la vía pública abierta al Poniente del jardín de Floridablanca, y que se cite a los herederos de D. Jerónimo Poveda Noguero, para que dentro del plazo de diez días se personen en los autos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que llame al dueño de la casa escuela de niñas de Espinardo D. José Alemán Martínez, en vista de la instancia que ha presentado manifestando tener que hacer reparaciones en dicho local y solicitando se busque otro, para que convenga con él la manera mejor de solucionar el asunto y caso de no conseguirlo se practiquen gestiones para buscar otra casa a propósito; y

Dar las más expresivas gracias a D. Pedro Portillo, por haber facilitado un carruaje de lujo para la procesión del Corpus.

Murcia 5 de Julio de 1904.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º El Alcalde, Gaspar de la Peña.

Sesión de 8 de Julio de 1904.

Presentado el presente extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico.—Agustín Hernández.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.